

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

CPN-CNBS-001-2022 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”

CIRCULAR ACLARATORIA No.2

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en el Concurso Público Nacional No. **CPN-CNBS-001-2022** denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se realiza la siguiente aclaración:

Consulta No.1:

“2. Página No. 10: 1. DOCUMENTOS A PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO POR EL OFERENTE ADJUDICADO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de solvencia fiscal electrónica, emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde se acredite su solvencia en el pago de obligaciones tributarias.
2. Constancias extendidas por la Procuraduría General de la República, indicando que el oferente no ha sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con el Estado de Honduras y que el Representante o Apoderado Legal que potencialmente suscribirá el contrato, no ha sido condenado mediante sentencia firme por cometer en perjuicio del Estado de Honduras, cualquiera de los delitos consignados en el artículo 15, numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado.
3. Constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), indicando que el oferente se encuentra al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 168 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procederá a la firma del contrato dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la notificación de adjudicación.

¿En caso de contar con la inscripción al IHSS, y en vista de los procesos dilatados de obtener estas constancias, como se podrían subsanar?”

Respuesta No.1:

El oferente que resulte adjudicatario en este proceso deberá presentar la constancia de Solvencia con el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) indicando que el oferente se encuentra

al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con dicha entidad estatal previo a la suscripción del Contrato, que se efectuará dentro de los treinta días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, documento no subsanable cuya presentación es de estricto cumplimiento en el plazo antes señalado por ser un requerimiento legal establecido en los artículos 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley de Seguro Social, 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en la Cláusula XVII del **Documento Base y Términos de Referencia**: Concurso Público Nacional No.CPN-CNBS-001-2022 denominado **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE ENCUESTA PARA MONITOREAR LA PERCEPCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO Y DE LA CNBS A NIVEL NACIONAL”**; constancia que de conformidad al artículo 65 de la Ley del Seguro Social antes citado será expedida por el Director Ejecutivo, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la respectiva solicitud.

Consulta No.2:

“Sección X. Forma de pago. “El monto total del contrato será cancelado en un (1) solo pago, éste se efectuará dentro de un plazo de diez (10) días hábiles después que la CNBS reciba la documentación”.

Sección XII. GARANTÍAS. Garantía de Cumplimiento o Ejecución: Para garantizar que los términos y condiciones establecidos en el contrato sean cumplidos de conformidad y a entera satisfacción de la CNBS, la garantía de 7 cumplimiento se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.

1. En la sección X. se establece que se realizará un solo pago, y en la sección XII; menciona que existen pagos parciales.

- ¿Favor brindarnos mayor claridad en las definiciones de las secciones previamente mencionadas?
- ¿Es un solo pago como lo establece la sección X? o ¿se hará en pagos parciales como menciona la sección XII?
- ¿Es posible modificar las formas de pago de la consultoría considerando un pago inicial del proceso desembolsado después de la firma del contrato? Proponemos una estructura de 20% contra el plan de trabajo, 35% contra el informe de avance de finalización de levantamiento y 45% contra la entrega del informe final.”

Respuesta No.2:

a.- Se confirma que la forma de pago señalada en la Sección X. FORMA DE PAGO de los Términos de Referencia es correcto: “El monto total del contrato será cancelado en un **(1) solo pago**, éste se efectuará dentro de un plazo de diez (10) días hábiles después que la CNBS reciba la siguiente documentación...”; la CNBS gestionará un (1) solo pago.

b.- En la Sección XX. GARANTÍAS de los Términos de Referencia se trasladó textualmente lo relacionado con la garantía de cumplimiento de contrato bajo la modalidad de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado.

c. No se considera la modificación en la forma de pago y se mantiene lo señalado en la Sección X. FORMA DE PAGO.

Consulta No.3:

“Nuestra firma principal se encuentra en el Salvador y hemos dado apertura recientemente en Honduras como una empresa hondureña legalmente constituida en el país. Lo que significa que aún no contamos con un año fiscal en Honduras que nos permita extender documentos financieros de la misma.

➤ ¿Podemos aplicar con nuestros documentos legales de Honduras y presentar los documentos financieros de la firma principal de El Salvador?

En caso de que no,

➤ ¿Tendríamos que aplicar con la documentación completa de El Salvador?”

Respuesta No.3:

a.- En vista que la empresa X, fue legalmente constituida en Honduras en fecha reciente y dado que dicha empresa no cuenta con un año fiscal de operaciones en Honduras para poder proporcionar los Estados Financieros y sus anexos del año 2021, requisito establecido en la sección XVI. DOCUMENTACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, Documentación Financiera (Sobre 2): (Anexo 1) literal t), podrá presentar los Estados Financieros de la firma principal, si y solo si, legalmente la firma principal responde financiera y solidariamente por todas las obligaciones financieras contraídas por la empresa X de reciente constitución en Honduras. Los Estados Financieros, deben ser auditados y/o certificados, deben estar debidamente registrados en la Cámara de Comercio correspondiente, con el apostillado correspondiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y certificado ante abogado y notario público.

b.- En caso de que la firma principal no cuente con los Estados Financieros auditados por una firma auditora externa o certificados por un contador público externo colegiado, deberá cumplir con el requisito de la línea de crédito, la cual se presenta mediante constancia suscrita por una de las Instituciones del Sistema Financiero de Honduras en la cual se exprese el número de cifras o líneas altas o bajas con las que se cubre la garantía bancaria del 60% del total de la oferta presentada, dicha constancia o certificación bancaria debe cumplir siempre con el apostillado del Ministerio de Relaciones Exteriores y certificado ante abogado y notario público.

Consulta No.4:

“Sección II

Etapas II: aplicación de la encuesta.... un total de 8,400 encuestas y deberá emitir resultados diarios correspondientes a las últimas 300 encuestas tomadas a nivel nacional.

Consulta No. 1: En cuanto a la distribución geográfica de la encuesta; existe alguna preferencia en cuanto a las ciudades, el número de ciudades y la distribución porcentual de la muestra por ciudad. O simplemente se prorratea en base al número de habitantes y su % en relación con el total?”

Respuesta No.4:

La distribución porcentual de la muestra se debe prorratear en base al número de habitantes.

La presente Circular Aclaratoria No.2 forma parte integral del documento base del referido proceso de licitación pública nacional.

Tegucigalpa, M.D.C. 1 de noviembre de 2022

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo